

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2686



22 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN MZ 1062, 1063, 1065 Y 1065 SECTOR 10 DEL IGAC, BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangei Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público con radicado EXT-AMC-21-0088741 del 17 de septiembre del 2021, dirigida a la Instalación de 387.65 ml de Red de Gas Natural en las Mz 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC, en el barrio Nelson Mandela de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2686



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN MZ 1062, 1063, 1065 Y 1065 SECTOR 10 DEL IGAC, BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2686



22 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN MZ 1062, 1063, 1065 Y 1065 SECTOR 10 DEL IGAC, BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0088741 del 17 de septiembre del 2021, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud formal
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Certificado de existencia y representación legal
- 4) Uno (1) Plano de detalles
- 5) Cuatro (4) Planos del proyecto de obra que se va a realizar
- 6) Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano
- 7) Copia documento de identidad del profesional responsable
- 8) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 9) Descripción del proyecto
- 10) Especificaciones técnicas de redes en polietileno
- 11) Cuadro de áreas

Que, recibida la documentación se constata que se encuentra en legal y debida forma y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística del proyecto mencionado.

Que ejecutado estudio sesudo del proyecto, se evidencia que existe una inconsistencia en relación a la naturaleza jurídica del predio, ya que el tramo donde se pretende llevar a cabo la instalación de red de gas natural se localiza sobre áreas que no se encuentran establecidas como vías locales o arteriales.

De conformidad con lo anterior, al consultar la base de datos de la División de Dinámica Urbana de Secretaría de Planeación Distrital, se observa que el barrio Nelson Mandela NO cuenta con Licencia de Urbanismo, a partir de la cual se hayan generado los espacios públicos en la zona, entendiendo la Licencia de Urbanismo como *"la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos; esto de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional."*

Que al consultar el inventario de espacio público del Distrito administrado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico – DAAL, se observa que en el sector Nelson Mandela no existe espacio público reconocido como tal.

Así las cosas, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0041247-2022 de fecha 31 de marzo de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 empleada pública adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN N° 2686



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN MZ 1062, 1063, 1065 Y 1065 SECTOR 10 DEL IGAC, BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

"7. CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la información anterior, se concluye lo siguiente:

Aun cuando se han adelantado acciones para el proceso de legalización del barrio Nelson Mandela por parte de la Secretaría de Planeación y de la comunidad, y aun cuando las obras a ejecutar están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, NO es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

Así las cosas, hasta tanto no se legalice el sector o en su defecto, se definan las áreas del sistema de espacio público en el mismo, NO ES VIABLE o NO PROCEDE adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de red de gas natural a las manzanas 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC del barrio Nelson Mandela, solicitado por la empresa Surtigas SA ESP."

El artículo 2.2.6.1.1.14 del Decreto 1077 de 2015, que establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.14 Derechos sobre el espacio público. Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme con la norma precitada, resulta claro que las licencias solo puede ser otorgadas sobre bienes reconocidos como bienes de uso público, lo cual en el presente evento, no se cumple, tal y como consta en el informe técnico AMC-OFI-0041247-2022.

no es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, motivo por el cual no resulta procedente otorgar Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo la instalación de 387.65 ml de Red de Gas Natural en las Mz 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC, en el barrio Nelson Mandela de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., presentada por la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2686



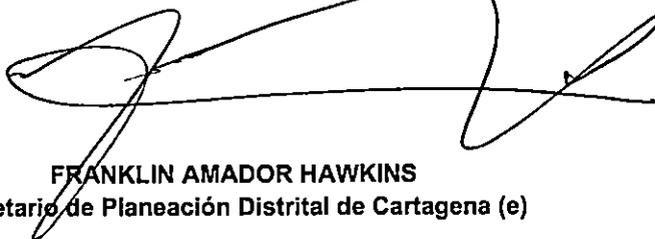
"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN MZ 1062, 1063, 1065 Y 1065 SECTOR 10 DEL IGAC, BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la inspección de Policía No 14 de la Localidad 3 ubicada en el Barrio Altos de Jardines, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.,

Dado en Cartagena de Indias, 22 ABR 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD *Dayana*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *Sandra Bacca*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD *Stefan*

Revisó: Andrés Jiménez - SPD *Andrés*

2686

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

MEMORANDO AMC-OFI-0041247-2022

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (E)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 31 de marzo de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL MZ 1062, 1063, 1065 Y 1065 SECTOR 10 DEL IGAC, BARRIO NELSON MANDELA. SURTIGAS SA ESP. EXT-AMC-21-0088741. Oficios relacionados: AMC-OFI-0129577-2021 SURTI-COM S-206702	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "Instalación de 387.65 ml de Red de Gas Natural en las Mz 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC, en el barrio Nelson Mandela, Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS	4
5.	CONSIDERACIONES NORMATIVAS	6
6.	GESTIÓN ADELANTADA PARA NELSON MANDELA.....	7
7.	CONCLUSIONES.....	10

LISTADO DE IMÁGENES

Imagen 1.	Localización General del Proyecto.....	4
Imagen 2.	Superposición del trazado propuesto en Plano PFU 3C/5	5
Imagen 3.	Capa Uso del Suelo. Midas v3.....	6
Imagen 4.	Capa Tratamientos Urbanísticos. Midas v3.	6

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2686

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0088741, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de 387.65 ml de Red de Gas Natural en las Mz. 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC, del barrio Nelson Mandela, Distrito de Cartagena.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

2686

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el Señor Carlos Arturo Rangel Valle en calidad de Apoderado General de la Empresa Surtigas SA ESP.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0088741 del 17 de septiembre del 2021, el Sr. Carlos Arturo Rangel Valle, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 387.65 ml de Red de Gas Natural en las Mz 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC, Barrio Nelson Mandela*, aportando la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de solicitud formal*
 - 2) *Formulario Único Nacional*
 - 3) *Certificado de existencia y representación legal*
 - 4) *Uno (1) Plano de detalles*
 - 5) *Cuatro (4) Planos del proyecto de obra que se va a realizar*
 - 6) *Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano*
 - 7) *Copia documento de identidad del profesional responsable*
 - 8) *Registro fotográfico de la zona a intervenir*
 - 9) *Descripción del proyecto*
 - 10) *Especificaciones técnicas de redes en polietileno*
 - 11) *Cuadro de áreas*

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno

En cumplimiento de lo establecido en la 2021 que rige la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2686

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El resultado del estudio evidencia que existe una inconsistencia en relación a la naturaleza jurídica del predio, de acuerdo a los siguientes términos:

En la petición radicada por la empresa Surtigas SA ESP, se solicita Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de 387.65 ml de Red de Gas Natural en las Mz 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC, alrededor del predio englobado identificado con referencia catastral No. 011010640010000, en el barrio Nelson Mandela, localizado en Suelo Urbano, en la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a la imagen 1, a continuación:

Imagen 1. Localización General del Proyecto



Imagen localización del trazado de red de gas natural propuesto.

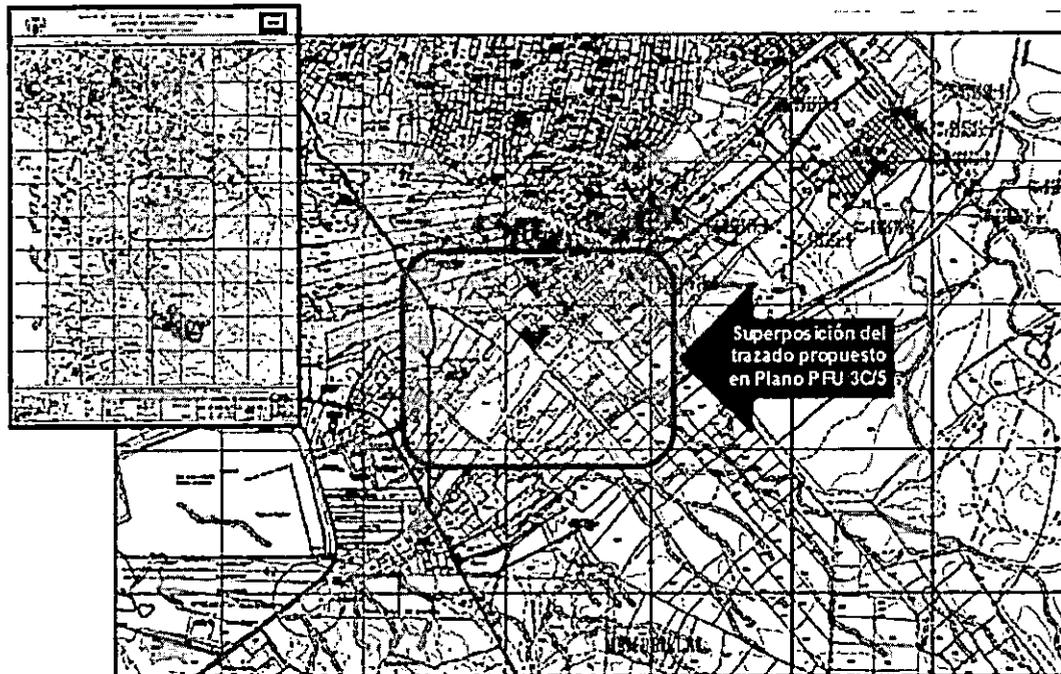
Fuente: Midas v3. SPD 2021.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Imagen 2. Superposición del trazado propuesto en Plano PFU 3C/5



Fuente: Plano PFU 3C/5. Decreto 0977 de 2001.

Sobre el trazado de los 387.65 ml de red de gas natural que se pretende instalar, se observa en los planos aportados y luego del emplazamiento de este en la plataforma Midas v3 (imagen 1) y en el Plano PFU 3C/5 Sistema Vial General que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001 (imagen 2), que el tramo indicado se localiza sobre áreas que NO se encuentran establecidas como vías locales o arteriales.

Por otro lado, al consultar la base de datos de la División de Dinámica Urbana de Secretaría de Planeación Distrital, se observa que el barrio Nelson Mandela NO cuenta con Licencia de Urbanismo, a partir de la cual se hayan generado los espacios públicos en la zona, entendiendo la Licencia de Urbanismo como la *autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos; esto de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.*

De igual forma, al consultar el inventario de espacio público del Distrito administrado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico – DAAL, se observa que el sector Nelson Mandela no se encuentra relacionado en el mismo, lo que indica que no existe espacio público reconocido como tal, en el barrio en mención.

2686

22 ABR 2022

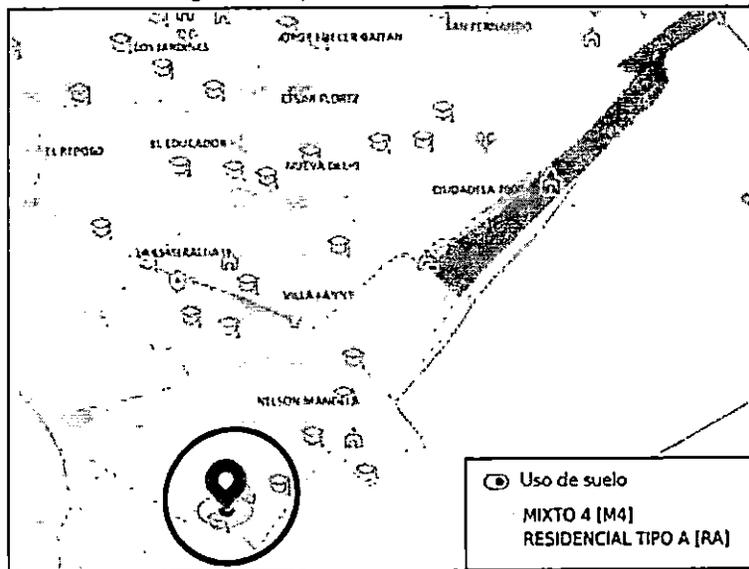
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



5. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

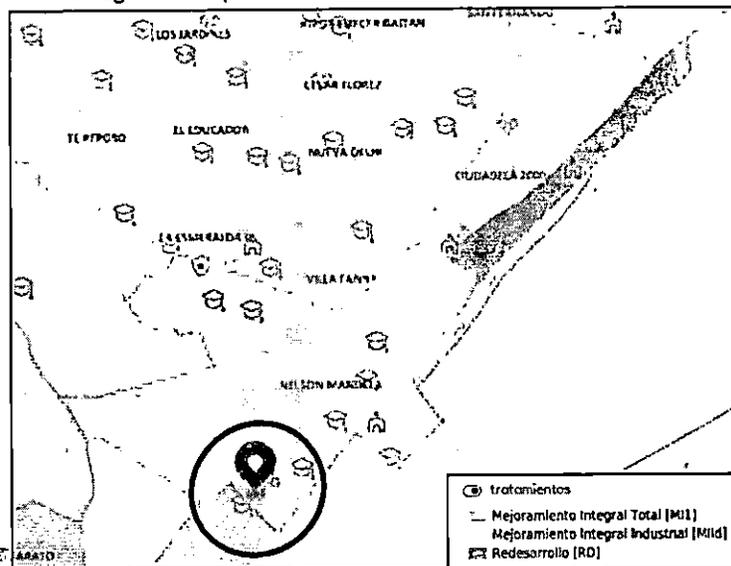
El Decreto 0977 de 2001 establece en relación al Uso del Suelo, que el trazado se encuentra incluido en áreas determinadas como Mixto 2.

Imagen 3. Capa Uso del Suelo. Midas v3.



En cuanto a los tratamientos urbanísticos, el POT establece que, el aplicable al trazado es el Tratamiento de Mejoramiento Integral Total, los cuales se definen en los artículos 194 y 195, como se cita en adelante.

Imagen 4. Capa Tratamientos Urbanísticos. Midas v3.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2686

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

ARTICULO 194: MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL Es el mejoramiento de aquellas áreas residenciales que requieren intervenciones en la trama urbana y rectificaciones en su trazado para integrarse al sistema de transporte público, al espacio público, que requieren cambios de uso, dotación de servicios públicos, construcción de equipamientos y cuyas edificaciones requieren ser intervenidas en su totalidad. Este tratamiento puede contemplar procesos de legalización de tierras, dado el origen informal de algunos barrios en que se aplica.

ARTICULO 195: APLICACIÓN. El tratamiento de mejoramiento integral total es aplicable a los siguientes barrios o a parte de ellos, según la delimitación del plano oficial de Tratamientos en Suelo Urbano y de Expansión:

Zona Verde o Sur-Occidental: Albornoz, Urbanización Villa Barraza, Bellavista, El Libertador, 20 de Julio, Antonio José de Sucre, Asentamiento Villa Rosa, Vista Hermosa, Asentamiento La Coquera, Quindío, La Gloria, El Milagro, La Central, El Carmelo, San Pedro Mártir, Asentamiento Navas Meisel, El Olivo, San José de las Reinas, El Reposo, Altos de San José, La Victoria, Villa Angela, Los Jardines, Nuevos jardines, Altos de los Jardines, El Educador, Rosedal, Urbanización La Esmeralda, Manuela de Curi, Jaime Pardo Leal, Nazareno, La Esmeralda II, Los Santanderes, Camilo Torres, María Cano, La Consolata, Villa Rubia, Jorge Eliécer Gaitán, César Flórez, Sectores Unidos, Nueva Jerusalén, Villa Fanny, Asentamiento **Nelson Mandela**, La Sierrita, Simón Bolívar, San Fernando, Medellín, Alameda La Victoria y San José de los Campanos.

6. GESTIÓN ADELANTADA PARA NELSON MANDELA

Desde la Secretaría de Planeación Distrital, se ha adelantado una serie de acciones en aras de hacer frente a la problemática existente respecto a la informalidad de algunos sectores en el distrito incluido el barrio Nelson Mandela, por lo cual a partir el año 2021 mediante el PROYECTO DE INVERSIÓN "REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN PARA PLANES PARCIALES", se pretende implementar el procedimiento de Legalización Urbanística comenzando con la asistencia técnica especializada desde la Secretaría de Planeación Distrital (SPD), División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial (DDUOT) en conjunto con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena (Corvivienda) como entidad encargada de la inversión en los programas de mejoramiento de barrios y viviendas y de conformidad con las metas establecidas desde PDD "Salvemos juntos a Cartagena" (2020-2023), que en su estructura tiene con el primer Pilar: CARTAGENA RESILIENTE, dentro de la Línea estratégica: VIVIENDA PARA TODOS, donde se define para la meta, la elaboración de 6 DTS (Documentos Técnicos de Soporte) para la legalización urbanística a realizarse, como indicador de producto en el Programa: MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT¹.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

¹ INFORME LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA 2021 - 2022. Marzo 06 de 2022

2686

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

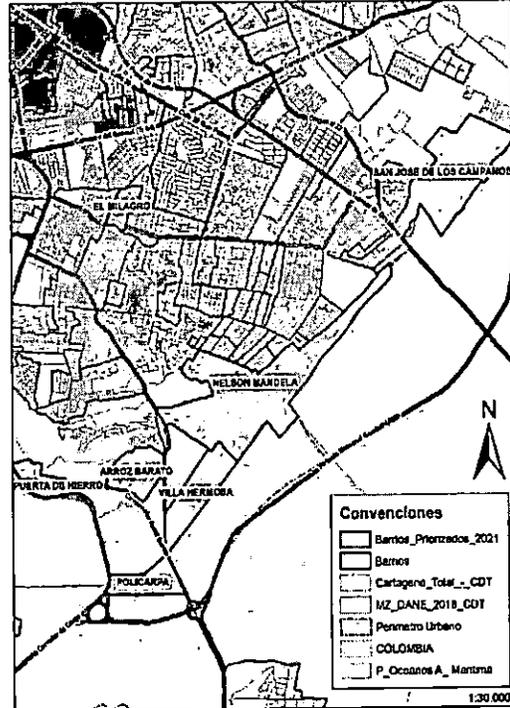


Es así como, a partir de un listado con 19 barrios, elaborado e identificado por Corvivienda, se priorizaron tres barrios (3): El Milagro, Vista Hermosa, y San José de los Campanos; y, por solicitud de la comunidad, se identificaron otros cuatro barrios (4): **Nelson Mandela**, Arroz Barato, Policarpa y Puerta de Hierro, susceptibles de ser legalizados (Ilustración 1)¹.

Ilustración 1. Desarrollos priorizados para Procesos de Legalización Urbanística. Año 2021.

Los avances logrados a la fecha dentro de la implementación de este programa son los siguientes¹:

- Definición de criterios de improcedencia para la Legalización urbanística, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 149 del 2020, tales como: zonas pertenecientes al Sistema de Áreas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Paisajísticos en áreas de riesgo alto por inundación; remoción en masa, expansión de suelos, fenómenos sísmicos, diapirosis de lodos, licuación de suelos y erosión costera. Este proceso se realiza con el acompañamiento, guía y supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Avances en el diseño del procedimiento para la Legalización Urbanística en el Distrito
- Definición de sectores prioritarios para aplicar el proceso de legalización urbanística
- Construcción de cartografía con la superposición de las siguientes capas:
 - o Tratamiento de Mejoramiento Integral en las dos modalidades (parcial y total),
 - o Cobertura de riesgo alto por inundación, remoción en masa, expansión de suelos, fenómenos sísmicos diapirosis de lodos licuación de suelos de manera que se pudieran excluir de la priorización aquellos desarrollos ubicados en estas zonas,
 - o Cobertura denominada Déficit Cualitativo del DANE que tiene como base el censo de población y vivienda del 2018 filtrando o destacando aquellas manzanas de la ciudad (Suelo Urbano) que se caracterizan por tener más del 30% de las viviendas con déficit cualitativo, esto significa establecer agrupaciones de manzanas o barrios que tienen deficiencias en la cobertura de servicios públicos, contar con mayoría en estratos 1 y 2 y calificación de la infraestructura vial, identificando sectores marginales que suponen un origen informal y califican para la aplicación del



procedimiento de Legalización Urbanística

o Desarrollos priorizados en el año 2021 por Corvivienda y por la comunidad
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Definiendo de esta manera un sector al sur del casco urbano del Distrito de Cartagena con más de 600 hectáreas y conformado por 39 barrios, como se muestra en la imagen (ilustración 14) y se indica en la (tabla 1)¹, a continuación.

Ilustración 14. Sector priorizado, sur Casco urbano Distrito de Cartagena

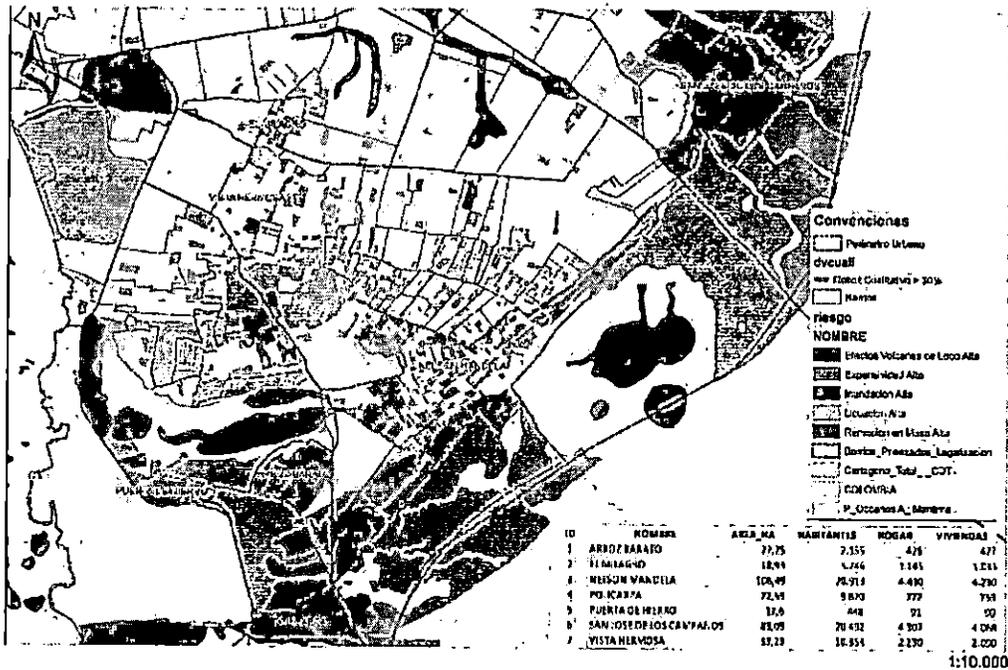


Tabla 1. Desarrollos Propuestos para Legalización

ID	NOMBRE	AREA HA	PERSONAS	HOGAR	VIVIENDAS
1	LA CENTRAL	7,34	3.04	634	580
2	SAN FERNANDO	111,99	30.036	5.909	5.307
3	EL MILAGRO	10,99	5.746	1.145	1.035
4	EL CARMELO	26,84	7.7	1.504	1.415
5	VISTA HERMOSA	33,29	10.354	2.13	2.09
6	CIUDADELA 11 DE NOVIEMBRE	4,34	1.346	259	256
7	URBANIZACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	10,16	3.416	692	667
8	LA VICTORIA	15,25	4.983	979	941
9	LOS JARDINES	10,53	4.049	829	833
10	LA CONSOLATA	22,12	6.498	1.375	1.374
11	VILLA RUBIA	5,72	1.893	365	353
12	JORGE ELIECER GAITÁN	4,66	2.387	534	430
13	VEINTE DE JULIO SUR	23,47	5.573	1.311	997
14	NELSON MANDELA	106,49	26.913	4.430	4.290
15	CESAR FLOREZ	2,75	1.247	227	219
16	LUIS CARLOS GALÁN	4,89	2.005	414	411
17	EL EDUCADOR	9,28	2.572	552	552
18	ROSSDAL	3,96	498	93	92
19	MARÍA CANO	5,13	1.607	315	296
20	CAMILO TORRES	4,04	1.339	248	223
21	NUEVA DELHI	3,59	1.151	211	202
22	LA ESMERALDA I	2,76	530	108	107
23	LOS SANTANDERES	6,00	322	66	66
24	SECTORES UNIDOS	6,64	926	173	175
25	NUEVA JERUSALÉN	4,72	833	157	154
26	LA SIERRITA	6,21	4.211	801	775
27	NAZARENO	4,63	1.906	346	326

En cumplimiento con el Plan Estratégico de 2018 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y el Mejoramiento de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2686

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ID	NOMBRE	AREA HA	PERSONAS	HOGAR	VIVIENDAS
29	JAIME PARDO LEAL	0,82	339	64	63
30	LA ESMERALDA II	2,51	562	103	102
31	VILLA BARRAZA	0,78	382	78	77
32	VILLA FANNY	5,42	390	86	85
33	SAN PEDRO MÁRTIR	111,75	16.687	3.357	3.277
34	ALBORNOZ	9,93	1.381	257	233
35	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	23,32	2.86	679	502
36	EL LIBERTADOR	17,39	2.171	397	384
37	BELLAVISTA	15,79	1.699	340	333
38	LA FLORIDA	8,96	2.43	497	486
39	EL REPOSO	9,21	2.545	455	433
TOTAL		666,73	155.395	31.519	29.521

7. CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la información anterior, se concluye lo siguiente:

Aun cuando se han adelantado acciones para el proceso de legalización del barrio Nelson Mandela por parte de la Secretaría de Planeación y de la comunidad, y aun cuando las obras a ejecutar están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, NO es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

Así las cosas, hasta tanto no se legalice el sector o en su defecto, se definan las áreas del sistema de espacio público en el mismo, **NO ES VIABLE** o **NO PROCEDE** adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de red de gas natural a las manzanas 1062, 1063, 1065 y 1065 Sector 10 del IGAC del barrio Nelson Mandela, solicitado por la empresa Surtigas SA ESP.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta*
Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.